



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00556	00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO ARROYAVE SANCHEZ						
DEMANDADO	TELESAI S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de CINCO (05) días, la parte demandante se sirva:

- A.** De manera respetuosa se le solicita al apoderado de la parte demandante se sirva ACLARAR, MODIFICAR, PRECISAR, el contenido de la pretensión subsidiaria 1.2.4, dado que la misma es confusa en lo que refiere a la fecha sobre las que se pretende el pago de la indemnización por despido sin justa causa, lo anterior porque en la pretensión 1.2.1 indica que deje sin efecto el tipo de contrato, pero solicita la indemnización por contrato a término fijo.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de las demandadas y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante en el presente proceso, al Doctor **HADER ESTEBAN GARCIA VASQUEZ**, con T.P. No. 348.165 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf4311b23937e2297d0070e66b6ab30db9b022e66975f1087eaaa09e5474dd2**

Documento generado en 10/12/2021 02:53:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>